

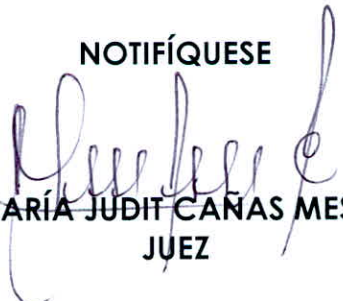


JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 415
RADICADO	05 001 31 10 012 2019 00701 00
PROCESO	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
REFERENCIA	REQUIERE A LA PARTE

Se le informa a la parte demandante que, debido a la situación especial que atraviesa el país en estos momentos y a las medidas adoptadas en materia procesal por el Decreto 806 de 2020, es improcedente aceptar el proceso de notificación realizado conforme lo regula el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto el citatorio generado con destino al demandado fue recibido en su lugar de notificaciones el 12 de marzo de 2020, requiriéndolo, aparentemente, para que compareciera al Juzgado a recibir notificación, lo que a la fecha se ha tornado imposible porque los despachos judiciales se encuentran cerrados.

En tales circunstancias, la demandante deberá proceder a efectuar su notificación, teniendo presente las prerrogativas del decreto 806 de 2020 para esta diligencia.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (C.G.P.) Nro. <u>111</u> fijado hoy <u>6</u> de noviembre de 2020 , en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.
PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA

